**BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA**

**PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE**

**CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS**

**DE CARÁCTER CULTURAL EN CORNELLÀ DE**

**LLOBREGAT – AMPLIA CULTURA 2022**

**BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL EN CORNELLÀ DE LLOBREGAT**

**- AMPLIA CULTURA 2022 -**

Serán de aplicación en estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada ley, las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio vigente, así como otras normativas de régimen local que sean de aplicación, las cuales se integran en el Plan Estratégico 2020-2023, contribuyendo a la consecución de los objetivos establecidos en el ámbito de la cultura i los objetivos generales con el aprovechamiento de los recursos y las iniciativas de las Entidades i/o particulares para el desarrollo de programas y actividades de interés público de carácter social incluidas dentro del marco de los planos de actuación municipal.

# Objeto

Las subvenciones **AMPLIA CULTURA 2022** tienen como objetivo promover y potenciar los proyectos, acontecimientos o actividades culturales de ocio de entidades culturales que desarrollen actividades culturales y de ocio (actividades culturales/ocio de larga duración y acontecimientos culturales/ocio puntuales) para promover la cultura con la aportación y el enriquecimiento del tejido asociativo de la ciudad y la mejora y diversidad de la oferta cultural y de entretenimiento de que puede disfrutar la ciudad de Cornellá.

**Las ayudas vendrán referidas al desarrollo de proyectos culturales y de ocio que se realicen durante el año 2022.**

Estas ayudas económicas deberán **fomentar** actividades culturales de interés público y/o social recogidas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cornellá, que tengan por finalidad:

* Mejorar la **cohesión social** de la ciudad.
* Promover el **asociacionismo y el voluntariado de carácter cultural**.
* **Mejorar los canales de participación ciudadana**.
* Fomentar a través de la cultura **valores sociales** y nuevas formas de **participación**.
* Favorecer la **cooperación entre el sector público y el privado** en el ámbito de la cultura.
* Posibilitar el **crecimiento cultural** cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad desde el reconocimiento de la diversidad de expresiones culturales.
* Promover valores de civismo y convivencia poniendo en valor la diversidad de la ciudad.

Estas ayudas económicas deberán de **fomentar** proyectos de actividades culturales y de ocio que tengan por objetivos específicos:

* El soporte a proyectos de entidades culturales que desarrollen actividades culturales y de ocio (actividades culturales/ocio de larga duración y acontecimientos culturales/ocio puntuales) para promover la cultura con la aportación y el enriquecimiento del tejido asociativo de la ciudad y la mejora y diversidad de la oferta cultural y de entretenimiento de que puede disfrutar la ciudad de Cornellá.
* Incorporar a las entidades a la participación cultural, después de los efectos de la pandemia vivida durante los años 2020 y 2021.
* La organización de actividades culturales y de ocio de larga duración o continuadas en el tiempo, así como acontecimientos culturales y de ocio puntuales.
* La organización de actividades que promuevan la cultura: talleres de artesanía, actuaciones de artes escénicas, organización de exposiciones, conferencias, concursos, campeonatos de juegos de mesa, campeonatos de juegos tradicionales, proyección de películas, encuentros de corales, organización de conciertos, danzas folclóricas y otras actividades de ocio.

# Consignación presupuestaria

El importe máximo para esta subvención de tramitación anticipada es de 35.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 06613380A4800004 / SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES, del ejercicio 2023, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

# Cuantía

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, y hasta la consignación anteriormente fijada en atención al valor social de la que las entidades desarrollen y que sólo ellas pueden realizar y el interés público de estas actividades para la ciudad.

# Gastos subvencionables

LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVITADES SE DEBERÁ EFECTUAR EN EL AÑO 2022

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad siempre que la convocatoria no indique lo contrario. El pago de éstas deberá de efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado en las presentes bases reguladoras o en el acuerdo de concesión.

* 1. Comidas:

Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas (a partir de 20º) ni los productos de tabaco.

* 1. Gastos/costes que cubre la subvención: directos e indirectos

La subvención cubrirá los costes o gastos directos y podrá cubrir costes o gastos indirectos. El importe de los costes indirectos no podrá exceder del 8% de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

* Costes directos: Para ser considerados para este concepto los gastos deberán de:
	1. Ser necesarios para la ejecución del proyecto y estar previstos en el presupuesto presentado para la indicada ejecución.
	2. Estar vinculados claramente al proyecto.
	3. Estar previstos para el período de ejecución del proyecto.
* Costes Indirectos: Se consideran los gastos propios del funcionamiento de la entidad y se deberán de imputar al período de ejecución del proyecto siempre que éste requiera este tipo de gasto para el desarrollo (Suministros, luz, agua, gas, teléfono y limpieza).
1. Gastos no subvencionables

No se subvencionaran los gastos siguientes:

1. Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización, y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada, y además cuando el valor unitario sea superior a 100,00 euros (IVA incluido) y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 euros (IVA incluido).
2. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Los gastos bancarios.
4. Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.
5. Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto y la fecha de pago de los gastos será como máximo el último día de justificación.

# Beneficiarios/as

Los requisitos que deben reunir los beneficiarios/as son:

* **NO HABER RECIBIDO SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL EN CONVOCATORIAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EJERCICIO 2022.**
* **NO HABER SOLICITADO POR PRIMERA VEZ DURANTE EL EJERCICIO 2022 SUBVENCIONES DE CARÁCTER CULTURAL EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.**
* Las entidades que lo soliciten por primera vez (en el conjunto de las convocatorias de concurrencia competitiva del año 2022) no recibirán subvención durante el ejercicio 2022 para propiciar el seguimiento por el técnico municipal competente, a efectos de valoración de su programa.
* Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud o, como máximo, el último día de la presentación de solicitudes y deberá estar vigente durante todo el proceso subvencional.
* No estar incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
* Ser una entidad o asociación sin finalidad de lucro, legalmente constituida, con sede o delegación en la ciudad de Cornellá de Llobregat o que, aunque no tenga su domicilio en este municipio, realice actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellá de Llobregat en el ámbito de la cultural y la igualdad, y, en ambos casos, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat y que además cumpla con los siguientes requisitos:
* Que haya presentado la actualización de los datos del Registro Municipal señalado, en conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades).
* Que haya justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.
* Tener un mínimo de 10 puntos, una vez aplicado el baremo específico de valoración.
* Realizar un único proyecto por entidad solicitante para AMPLIA CULTURA 2022.
* Una vez presentada la solicitud no se admitirán cambios de titularidad del proyecto ni del contenido del mismo.

# Solicitudes y lugares de presentación

##

**Las entidades** deberán realizar la solicitud por **medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática**

[***https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc\_id=119&ent\_id=1&idioma=2***](https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2)***)*** o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se deberá formalizar en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (**Anexo núm. S-1** y siguientes) y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos y las Bases Reguladoras se podrán consultar y cumplimentar en la página web del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat: [***http://www.cornella.cat/***](http://www.cornella.cat/).

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

1. **Fotocopia del DNI/NIE** del representante legal.
2. **Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (NIF)** de la entidad peticionaria.
3. Ficha técnica del proyecto para el cual se solicita la subvención (***Anexo núm. S-2***).
4. Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención (***Anexo núm. S-3***).
5. Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Si se deniega de forma expresa al Ayuntamiento la autorización para obtener de forma directa la acreditación, deberá aportar una de las opciones siguientes:

Las certificaciones correspondientes expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando tenga obligación de tributar y la subvención solicitada sea de un importe superior a 3.000 euros.

Cuando no esté obligada a tributar a Hacienda ni cotizar a la Seguridad Social podrá presentar declaración manifestando esta circunstancia **(Anexo núm. S-4).**

Cuando tenga la obligación de tributar a Hacienda y a cotizar a la Seguridad Social y la subvención solicitada no supere el importe de 3.000 euros, podrá presentar declaración manifestando esta circunstancia (**Anexo S-4)**

En cualquier caso, los beneficiarios podrán aportar directamente las certificaciones correspondientes expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1. Certificado del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat conforme está al corriente del pago de todas las obligaciones respecto a éste. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con el Ayuntamiento se sustituirá por su comprobación por parte de la Tesorería Municipal que lo comunicará al órgano instructor.
2. Solicitud de transferencia bancaria. Ésta no será necesaria cuando la entidad ya tenga domiciliado el ingreso de otras subvenciones (***Anexo núm. S-5***).

La presentación de los documentos y modelos detallados será **condición necesaria** para la tramitación de la solicitud. Los documentos y anexos utilizados para la solicitud y la justificación deberán de ser los aprobados en estas bases y no se podrán modificar.

# Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria para cada ejercicio, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGC.

# Rectificación de defectos u omisiones de documentación

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación prevista en las presentes bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias o aporte los documentos requeridos.

**Las entidades** por **medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia subsanar solicitud** [***https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc\_id=119&ent\_id=1&idioma=2***](https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2)**)**o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](https://www.boe.es/boe_catalan/dias/2015/10/02/pdfs/BOE-A-2015-10565-C.pdf), del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de no presentarlos, se considerará que se desiste de la petición efectuada.

# Medidas de difusión del financiamiento público

Los beneficiarios deberán de dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención en la ejecución del proyecto, la cual se fijará en el acuerdo de concesión, por la cual cosa deberán de **hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat**, y, además, podrá hacerse constar la frase “**con el soporte del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat**” en toda la documentación impresa y, si procede, en carteles, medios electrónicos o audiovisuales, placas conmemorativas, etc.

Las entidades sin ánimo de lucro que persigan fines de interés social o cultural, el presupuesto de los cuales sea inferior a 50.000 euros, sus **obligaciones de publicidad activa** se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que quiere decir, respecto de éstas, es decir, respecto de las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.00 euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que abarquen al menos la cantidad de 5.000 euros, cuando sea este Ayuntamiento la Administración que más porcentaje de ayudas o subvenciones haya otorgado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.b) i 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE núm. 295 y que entró en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

# Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la concesión

El responsable de la ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Área de Cultura y Comunicación.

El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Área de Gestión Administrativa General.

La evaluación de las solicitudes presentadas la efectuará la Comisión Calificadora constituida, en conformidad con lo que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y que estará formada por las siguientes personas:

|  |  |
| --- | --- |
| Presidente/a: | Regidor del Área de Cultura y Comunicación  |
| Vocales: | Jefe del Área de Gestión de Cultura, Juventud, Solidaridad y Cooperación Responsable del Área de Gestión Administrativa General.Técnico/a del Departamento de Cultura. |
| Secretario/a: | La Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. |
| Interventor/a: | El Interventor de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. |

El Órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, y modificado por Decreto de Alcaldía 2414 de fecha 10 de junio de 2021, que fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 22 de junio de 2021.

# Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención (puntuación)

Los proyectos **AMPLIA CULTURA**, se seleccionarán según el criterio siguiente, sobre una puntuación máxima de 90 puntos:

1.- Número de socios establecidos por la entidad en el registro de Entidades del Ayuntamiento:

- Hasta 20 socios....................................... 5 puntos.

- De 21 a 40 socios.................................. 10 puntos.

- De 41 a 60 socios................................... 15 puntos.

- Más de 60 socios………………………....... 20 puntos.

2.- Participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento en el año anterior.

No colabora:………………………………………………...............0 puntos.

Colabora................................................. .............. Hasta10 puntos.

Se concederá un punto por cada una de las actividades que la asociación haya colaborado en actividades del Ayuntamiento hasta 10 puntos. El Ayuntamiento comprobará el listado que se aporte.

3.- Por haberse ofrecido la asociación a realizar actividades complementarias de las que organiza la Regiduría de Cultura dentro de los programas siguientes: Navidad y Reyes, Carnaval, Fiesta Mayor, Noches de Verano y Temporada de Teatro y música, sin coste alguno para el Ayuntamiento, el año anterior. Las actividades deberán estar relacionadas con el programa a que se refieren y ser aceptadas por la regiduría citada.

Se concederá un punto por cada actividad. Hasta 10 puntos.

4.- Proyecto/Memoria conteniendo las actividades culturales y ocio de larga duración o continuadas en el tiempo, a realizar en el año en curso. Se concederá entre 5 y 10 puntos por cada actividad realizada dentro del programa, teniendo en cuenta su incidencia en la cultura y el ocio, su originalidad, los medios personales y materiales utilizados, los participantes y destinatarios. Máximo: 20 puntos.

5.- Proyecto/Memoria conteniendo los acontecimientos culturales y de ocio puntuales, a realizar en el año en curso. Se concederán entre 1 y 2 puntos para cada actividad realizada dentro del programa, teniendo en cuenta su incidencia en la cultura y el ocio, la originalidad, los medios personales y materiales utilizados, los participantes y destinatarios. Hasta 14 puntos.

Se concederán entre 1 y 2 puntos por cada actividad. Hasta 14 puntos.

6.- Acontecimientos realizados por la asociación, que hayan promovido la representación y difusión de Cornellá de Llobregat a otros municipios, que se realicen el año en curso.

A nivel Comarcal: 0,5 puntos. A nivel provincial: 1 punto. A nivel autonómico: 1,5 puntos. A nivel nacional: 2 puntos.

 Hasta 6 puntos.

7.- Número de actividades organizadas de forma exclusiva por la entidad y número de actividades organizadas en colaboración con otras entidades.

Actividades en exclusividad................................................ 0’5 puntos por actividad

 Actividades organizadas en colaboración con otra entidad.....1 punto por actividad

 Hasta un máximo de 10 puntos.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos se hará multiplicando el valor punto por los puntos obtenidos por cada entidad. El punto tiene un valor de 35 euros, calculado de acuerdo con el importe máximo a otorgar a cada entidad de 3.150 € euros y el máximo de 90 puntos que se pueden obtener (3.150:90=35 euros valor punto).

12. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de **cuatro meses**, a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes, transcurrido el citado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

# Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión deberán aceptar la subvención.

**Las entidades**, per **medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (instancia genérica telemática:** [***https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc\_id=119&ent\_id=1&idioma=2***](https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2)**)** o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](https://www.boe.es/boe_catalan/dias/2015/10/02/pdfs/BOE-A-2015-10565-C.pdf), del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Así mismo se entenderá aceptada si, dentro del plazo de diez días a partir de la recepción del indicado acuerdo, no manifiesta nada en contra.

# Pago y medidas de garantía

El pago de la subvención queda condicionado a la aceptación de la subvención por la beneficiaria. El plazo de pago será de un mes a partir de que el beneficiario aporte la documentación necesaria para proceder al pago.

Se efectuará para la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago anticipado de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

# Justificación: Plazo y Documentación.

## Plazo de justificación:

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, dentro del plazo de **dos meses**, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de **dos meses** a partir de la **fecha de su pago**.

**Las entidades** tendrán que realizar la justificación por **medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática *https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noestatica.do?opc\_id=119&ent\_id=1&idioma=2*)**, o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se tendrá que formalizar en los modelos normalizados agasajados íntegramente (***Anexo núm. J-1*** y siguientes) y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos y las Bases Reguladoras se podrán consultar y cumplimentar en la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: ***http://www.cornella.cat/.***

Junto con la instancia se tendrá que aportar la cuenta justificativa, que estará formado por la siguiente documentación:

1.Ficha técnica memoria proyecto realizado ***(Anexo núm. J-2).***
2. Memoria de ingresos y gastos, con indicación de los acreedores, números de factura, importe y fecha de emisión, así como señalar cuáles son las facturas que se justifican al Ayuntamiento para la subvención otorgada. Se tendrán que relacionar **TODAS** las facturas del proyecto, y señalar con una **X** las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà (***Anexo núm.J-3***).
Facturas debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada de los gastos definidos en la cláusula 4 del presente documento. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a **1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.
El contenido de las facturas justificativas detallará claramente, de forma desglosada los conceptos individuales de los gastos que se trate, con los precios unitarios correspondientes a cada uno de los conceptos. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA se tendrá que especificar el tipo impositivo del IVA y la cuota repercutida. No se admitirán facturas que contengan conceptos genéricos.
No se admitirán, en ningún caso, para justificar la subvención, los siguientes tipos de documentos:

 **• Tickets de compra.
 • Tickets/tarjetas de transportes.**En el supuesto de que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se tendrá que aportar junto con las nóminas, los documentos de Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la Agencia Tributaria, señalando la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcadas con **X** en el cuadro correspondiente (**Anexo J-3**).

1. Certificado de la publicidad de financiación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, por el proyecto subvencionado, gráfica, audiovisual, estática u otro material publicitario, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat” (Anexo núm. J-4).

En el supuesto que se realice mediante carteles, vallas, etc..., fotografía de éstos. En caso de realizar, además, cualquier otro tipo de publicidad tendrá que llevar una prueba de la misma y hacerlo constar con el resto de documentación de publicidad.

4. Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria cuando la subvención se otorgue a entidades por importe superior a 10.000 euros (**Anexo J-5**).

5. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas, si procede, más los intereses de demora.

**17.- Rectificación de la documentación justificativa (en caso necesario)**

Cuando la justificación no reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación prevista a las presentes bases, se requerirá al interesado porque en el plazo de 10 días hábiles enmiende las deficiencias o aporte los documentos requeridos.

**Las entidades por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia enmendar justificación https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noestatica.do?opc\_id=119&ent\_id=1&idioma=2)**o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1. Modificaciones de las condiciones de la subvención a la justificación

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

La solicitud de modificación se deberá presentar antes de que finalice el plazo del proyecto subvencionado.

1. Alteraciones de las condiciones de la subvención a la justificación.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido comportar la modificación de la resolución, conforme a lo que dispone el apartado anterior, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros.

En estos supuestos hará falta informe del Director Técnico de Cultura con el visto bueno del instructor del expediente, si procede.

1. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.**

1. Obligaciones de los beneficiarios/arias.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, además de las especificadas en las presentes bases:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como, si se precisa, por parte de los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
2. Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
3. Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y otros documentos auditados, en conformidad con la legislación mercantil o sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula 10.
5. Será obligación de los beneficiarios de la subvención cuando su cuantía supere los 10.000 euros, de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración al Ayuntamiento, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el que establecen las Bases de ejecución del presupuesto General vigente de este Ayuntamiento.
6. El sometimiento a los principios éticos y reglas de conducta y los efectos del eventual incumplimiento, de acuerdo con los artículos 15.2 y 55.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

# 22. Reintegro.

Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios, de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003 y demás concordantes del RD 887/2006.

Este reintegro puede ser realizado voluntariamente por el beneficiario, sin requerimiento previo.

# Obligados al reintegro.

Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades, en los casos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en relación a la parte de la actividad que se hubieran comprometido a realizar.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realizaran los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintiesen el de que de ellos dependan. Asimismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus derechohabientes, sin perjuicio de la aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

# Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento.

# Publicidad subvenciones otorgadas.

El Ayuntamiento publicará las subvenciones otorgadas, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, así como los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en la Base Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 4 del RAISC, en la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cornellá a los efectos de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña y en la web municipal.

# Normativa de aplicación.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del presupuesto General vigente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

En Cornellà de Llobregat, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

|  |  |
| --- | --- |
| OT GARCÍA RUIZRegidor Delegado del Área de Cultura y Comunicación  |  |

#